

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué, 10 JUL 2020

**RADICACION No. 2020-00203-00**

Como quiera que la Demanda Ejecutiva y el Título reúne los requisitos de Ley, el Juzgado, RESUELVE

Ordenar a la parte ejecutada JUAN FELIPE MORENO GONZALEZ, que dentro del término de cinco (5) días pague al BANCO DE OCCIDENTE S.A" por razón del contrato de mutuo contenido en el pagare en blanco del 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 que sirve de base a la ejecución, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$23.628.782.00 por concepto de saldo insoluto contenido en el pagare en blanco suscrito el 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 que sirve de base a la presente ejecución.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto de la obligación liquidados sobre la suma de \$21.868.847 a partir del 29 de febrero de 2020 y hasta que se de solución definitiva al asunto.

5. Notifíquese esta providencia al ejecutado conforme lo disponen los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 467 y 468 del mismo Estatuto.

6. Costas se resolverá posteriormente.

7. Reconocer personería para actuar en el presente proceso al abogado EDUARDO GARCIA CHACON como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos del poder conferido.

7.1 Ténganse en cuenta la autorización dada a las personas señaladas en el escrito que lo solicita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

  
ORLANDO ROZO DUARTE

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE  <b><u>FIJACION POR ESTADO</u></b>  Numero <u>64</u> , de hoy <u>13</u> JUL 2020  Secretario _____
---